



**TEXTO CONSOLIDADO SOBRE DELEGACIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A FAVOR DE LOS DISTINTOS TENIENTES DE ALCALDE, DELEGADOS/AS DEL EQUIPO DE GOBIERNO MUNICIPAL Y ÓRGANOS DIRECTIVOS.-**

Acuerdos objeto de consolidación

- N° 903/16 de 7 de octubre de 2016 BOP N° 220 de 18 de noviembre de 2016.
- N° 579/15 de 10 de julio
- N° 645/17 de 7 de julio de 2017 BOP N° 151 de 26 de julio de 2017
- N° 754/17 de 4 de agosto de 2017 BOP N° 161 de 24 de agosto de 2017
- N.º 326/16 de 1 de abril de 2016 BOP

ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 903/16 DE 7 DE OCTUBRE DE 2016 BOP N° 220 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

**N.º 903/16. Presidencia. Moción del Sr. Teniente de Alcalde** Delegado de Presidencia y Políticas Transversales, de Delegación de Competencias de La Junta de Gobierno Local a Favor de los Distintos Tenientes de Alcalde y Delegados/as del Equipo de **Gobierno Municipal**.

El art. 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, pudiendo ser objeto de delegación las reflejadas en los apartados e), f) g), h) y l) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, la determinación del número y del régimen del personal eventual y la separación del servicio de los funcionarios.

Considerando la importancia de garantizar la agilidad en el normal desenvolvimiento de los trámites que afectan a los ciudadanos y los servicios públicos pero sin que ello suponga el menoscabo de la unidad de acción y responsabilidad del gobierno, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Delegar en los titulares de las delegaciones definidas en el Decreto 8403 de 3 de octubre de 2016, las siguientes facultades:

- Autorizar y disponer gastos relacionados con las materias de su competencia, siempre que su importe sea inferior a 6.000 €, reservándose la Junta de Gobierno Local dicha competencia para aquellos gastos cuya cuantía sea igual o superior a 6.000 €.-
- Concesión de licencias y autorizaciones, de cualquier tipo y naturaleza, salvo las atribuidas expresamente por la legislación sectorial a otro órgano y las contempladas en la legislación sobre bienes.-
- ~~Ejercicio de la potestad sancionadora que corresponda a la Junta de Gobierno, por no estar atribuida por Ley a otro órgano municipal.-~~

1/11

Código Seguro de verificación:vc8zCuFv+Pms1BVi1A3L0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	26/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/11



vc8zCuFv+Pms1BVi1A3L0A==



Se suprime en favor de órganos directivos, de acuerdo con lo previsto en Acuerdo de J.G.L. N° 754/17 de 4 de agosto de 2017.

PRIMERO. Delegar en los Directores Generales y en su defecto en los Coordinadores Generales las facultades sancionadoras que corresponda aplicarse en el marco de las delegaciones y servicios que a cada uno de ellos se adscriben en la memoria del Organigrama Municipal, aprobada mediante Decreto n.º 10514 de 13 de diciembre de 2016. Ello con la exclusión de los procedimientos sancionadores de carácter tributario y urbanístico a los que continuará aplicándose el régimen establecido con anterioridad al presente acuerdo.-

- Formular propuesta de incoación de expedientes disciplinarios.-
- La autorización para la realización de horas extraordinarias y servicios extraordinarios, en los términos y condiciones que establezca la Junta de Gobierno a propuesta de la Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral.
- La autorización y control horario, de presencia y de cumplimiento de la jornada laboral, autorización y control de asistencia a cursos, jornadas o seminarios distintos de los impartidos por el Ayuntamiento, los permisos y licencias del personal que no estén atribuidos expresamente a la Delegación de Personal.
- Delegar la facultad de solicitar subvenciones, tengan o no aportación municipal.
- Quienes ostente delegación para resolver en cualquiera de las materias competencia de la Junta de Gobierno Local, también resolverán sobre los recursos de reposición que pudieran formularse. Facultad que resulta extensible, también, a los órganos directivos a quienes se haya atribuido alguna delegación.

Adicionado por Acuerdo JGL nº 645/17 de 7 de julio

**SEGUNDO.-** Además de las expresadas anteriormente se delegan las siguientes facultades en los Delegados/as que se relacionan:

- **En el Delegado/a de Hacienda:**
  - **En materia de gestión del gasto:**
    - Autorización y disposición del gasto en los supuestos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de acumulación de fases ADO de la ejecución del gasto, sea cual sea su cuantía.-
    - Autorización de la constitución de Anticipos de Caja Fija, justificación y cancelación.-
    - Aprobación de expediciones de Pagos a Justificar, así como su justificación, siempre que su importe total sea inferior a 6.000 €.-

2/11

Código Seguro de verificación:vc8zCuFv+Pms1BVi1A3L0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	26/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/11



vc8zCuFv+Pms1BVi1A3L0A==



- Devolución de avales y fianzas por importe igual o inferior a 6.000 €.-
- **En materia de Tesorería:**
  - Colocación de excedentes de Tesorería.-
  - Apertura de cuentas corrientes bancarias.-
- **En materia de ingresos tributarios y demás ingresos de derecho público:**
  - Devolución de ingresos.-
  - Concesión o denegación de beneficios fiscales, salvo las que tengan un carácter potestativo, o sea necesario fijar cuantías específicas o porcentajes a aplicar que serán resueltas directamente por la Junta de Gobierno.-
  - Las demás facultades en esta materia no atribuidas expresamente al Titular del Órgano de Gestión Tributaria por el Reglamento Orgánico General del Pleno.-
- **En el Delegado/a de Servicios Sociales:**
  - Concesión de ayudas de emergencia social y económico-familiares, así como la autorización y disposición de gastos relativos a las mismas sea cual sea su cuantía.-
  - ~~La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores derivados de las competencias asumidas por delegación de la Junta de Andalucía o atribuidas como propias por la legislación vigente en materia de drogodependencias.-~~

Se suprime en favor de directivos. Acuerdo de J.G.L. N.º 754/17 de 4 de agosto de 2017.
- **En el Delegado/a de Gestión de Residuos y Limpieza Viaria:**
  - ~~El ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones a la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y normativa sectorial aplicable.-~~

Se suprime en favor de directivos. Acuerdo de J.G.L. N.º 754/17 de 4 de agosto de 2017.
- **En el Delegado/a de Medio Ambiente:**
  - ~~El ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones a la Ordenanza Municipal de Control Animal así como aquellas previstas en la legislación sectorial de aplicación a las competencias atribuidas a la Delegación.-~~

Se suprime en favor de directivos. Acuerdo de J.G.L. N.º 754/17 de 4 de agosto de 2017.
- **En el Delegado/a de Seguridad Ciudadana y Vía Pública:**
  - ~~El ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones establecidas en la normativa de espectáculos y actividades recreativas respecto de actividades que se desarrollan en la vía~~

Código Seguro de verificación:vc8zCuFv+Pms1BVi1A3L0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	26/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/11



vc8zCuFv+Pms1BVi1A3L0A==



~~pública o espacios públicos de titularidad municipal.~~

Se suprime en favor de directivos. Acuerdo de J.G.L. N.º 754/17 de 4 de agosto de 2017.

- La incoación de expedientes disciplinarios a los miembros de la Policía Local por faltas leves, y su resolución, incluida la decisión de archivo de las actuaciones, así como disponer, con carácter previo a dichos expedientes, adoptar y levantar medidas cautelares.
- **En el Delegado/a de Urbanismo:**  
~~El ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones establecidas en la normativa de espectáculos y actividades recreativas respecto de actividades que no se desarrollan en la vía pública o espacios públicos de titularidad municipal.~~

Se suprime en favor de directivos. Acuerdo de J.G.L. N.º 754/17 de 4 de agosto de 2017.

- **En el Delegado/a de Gestión y Administración Pública:**  
 Requerir a los licitadores que hubieran presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en los plazos establecidos en la legislación aplicable en materia de contratos del sector público procedan a presentar la documentación requerida para la adjudicación del contrato y para su formalización.
- **En el Delegado/a de Recursos Humanos y Salud Laboral:**
  - La autorización y disposición de gastos relativos a retribuciones del personal a incluir en nómina, cualquiera que fuese la cuantía así como a las retribuciones dedicadas de dedicación exclusiva o parcial de los corporativos y las indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos colegiados de las que formen parte.-
  - Aprobación de gratificaciones de carácter individual, de acuerdo con el Presupuesto Municipal y las normas que en su caso establezca la Junta de Gobierno Local.-
  - Disponer la liquidación de cantidades con motivo de ejecución de Sentencias Judiciales que afectan a retribuciones, para su posterior reconocimiento presupuestario.-
  - La resolución de los expedientes de reclamación de cantidades indebidamente abonadas en nómina o en los que se ordene deducciones proporcionales de haberes en las nóminas de empleados municipales, para su posterior reconocimiento presupuestarios.-
  - El nombramiento de funcionarios de carrera y en prácticas, así como el nombramiento y/o cese de funcionarios interinos.-
  - Firmar los contratos y prórrogas de personal laboral.-
  - Disponer el abono de dietas por asistencia a Tribunales de selección.-
  - La redistribución de efectivos y adscripción del personal a los distintos centros de trabajo, con la conformidad de las delegaciones y áreas afectadas.-

Código Seguro de verificación:vc8zCuFv+Pms1BVi1A3L0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	26/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/11



vc8zCuFv+Pms1BVi1A3L0A==



- En general aquellos expedientes que deban tramitarse para dar cumplimiento a Resoluciones que se dicten por la Seguridad social y que afecten a retribuciones de dicho personal sin que conlleven la jubilación de los empleados.-
- La incoación de expedientes disciplinarios a los funcionarios y al personal laboral referidos a faltas leves, a excepción de los de la Policía Local, y su resolución, incluida la decisión de archivo de las actuaciones, así como disponer, con carácter previo a dichos expedientes, adoptar y levantar medidas cautelares, incluida la suspensión provisional de empleo y sueldo, a peticiones de las delegaciones o áreas afectadas.-
- La declaración de la jubilación del personal de la Corporación.-
- La autorización y denegación de solicitudes relativas a situaciones administrativas de los funcionarios, incluidas las relativas a la situación administrativa de segunda actividad de los miembros de la Policía Local, así como la concesión o denegación de solicitudes de excedencia del personal laboral, incluidos los ceses y reingresos producidos en relación a dichas situaciones o excedencias.-
- El reconocimiento de servicios prestados en las Administraciones Públicas, trienios y grado personal.-
- Aprobación de las bases de las convocatorias de selección
- Aprobación de las bases de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo.
- Resolver las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo.
- El nombramiento de los miembros de los tribunales de oposiciones y comisiones de selección, que deberá respetar lo previsto en el art. 127.1 h) de la Ley 7/1985, así como el nombramiento de los miembros de las comisiones para la provisión de puestos de trabajo.
- La publicidad de los procedimientos selectivos.-
- Las demás decisiones en materia de personal, recursos humanos y salud laboral que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

**TERCERO.-** Las anteriores delegaciones se otorgan con arreglo a las siguientes normas:

- La Junta de Gobierno podrá revocar o avocar, en cualquier momento, las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente.
- En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.
- Las Resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del Órgano delegante.
- **No se podrán resolver por delegación recursos de alzada o cualquier otro recurso administrativo salvo el de reposición.**
- Las Delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad de conferir delegaciones especiales.
- **De la resolución de solicitud de subvención se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.**

Modificados en Acuerdo JGL nº 645/17 de 7 de julio

Código Seguro de verificación:vc8zCuFv+Pms1BVi1A3L0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	26/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/11



vc8zCuFv+Pms1BVi1A3L0A==



**CUARTO-** Las anteriores delegaciones no quedarán revocadas, salvo que expresamente así se determine, en ninguno de los supuestos siguientes:

- Por variar la composición de la Junta de Gobierno.
- Por cambio del titular de la Delegación.

**QUINTO.-** En ningún caso pueden entenderse delegadas por la Junta de Gobierno:

1. Las que fueran legalmente indelegables.
2. La concertación de operaciones de créditos
3. Las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, salvo lo dispuesto en el apartado primero del presente acuerdo y las delegaciones conferidas a Coordinaciones y Direcciones Generales en materia de contratación.
4. La interpretación, modificación y resolución de los contratos.
5. Los convenios de colaboración y patrocinio.
6. La aprobación de las bases de convocatorias de subvenciones y el otorgamiento de estas.
- ~~7. La petición y aceptación de subvenciones que comporten compromisos de gastos presupuestarios~~

Suprimido por Acuerdo JGL nº 645/17 de 7 de julio

8. La adquisición de bienes y derechos, así como las disposiciones o enajenación sobre bienes inmuebles de titularidad municipal.
1. El desarrollo de la gestión económica en aquellas materias que no hayan sido delegadas específicamente.

**SEXTO.-** En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones conferidas por la Junta de Gobierno Local, se hará constar expresamente esta circunstancia, el número y fecha del acuerdo de delegación.-

**SÉPTIMO.-** Delegar en los Coordinadores/as y Directores/as:

La apertura de Diligencias Previas de información reservada sobre la conveniencia de instruir procedimientos.

**OCTAVO.-** Delegar en la Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral:

- La autorización de los permisos y licencias por asistencia a cursos, jornadas o seminarios impartidos por el Ayuntamiento (art. 56.1.2 del Convenio); paternidad, nacimiento, acogimiento, o adopción (art. 56.1.3 del Convenio); Enfermedad grave de un familiar con reducción del 50% de la jornada laboral ( art. 56.1.4.7 del Convenio); Cumplimiento de





un deber inexcusable de carácter público o personal (art. 56.1.5 del Convenio); Permiso de lactancia (art. 56.1.7 del Convenio); Permisos por conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por violencia de género ( art. 56.1.12 del Convenio); Permiso por matrimonio o unión de hecho.

- La gestión del personal y de salud laboral en aquellas actuaciones que no estén específicamente atribuidas a otros órganos.

**NOVENO.-** Se revoca expresamente cualquier otra delegación de facultades de la Junta de Gobierno Local que pudiera existir en virtud de acuerdos anteriores, en lo que sea contradictoria con la presente delegación.

[Queda sin efecto el acuerdo anterior en lo que contradiga al presente acuerdo](#)

Introducido por Acuerdo JGL nº 645/17 de 7 de julio

**DECIMO.-** Notificar a los interesados el acuerdo adoptado, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria.-

**DECIMO PRIMERO.-** Publíquese en el BOP y remítase al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebre para toma de conocimiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de adopción del presente acuerdo. Procédase a su publicación en el portal de transparencia de este Excmo. Ayuntamiento. -

**DELEGACIONES VIGENTES COMPLEMENTARIAS DEL ACUERDO 903/16**

N.O 579/15.- CULTURA.- 17. PROPOSICIÓN DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDIA LA COMPETENCIA CONTEMPLADA EN LA NOTA A LA TARIFA 1, 2ª C) DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 411, CORRESPONDIENTE A LA TASA POR VISITAS A MUSEOS MONUMENTOS Y OTROS, DE CONCESIÓN DE VISITAS O ENTRADAS GRATUITAS EN CASOS EXCEPCIONALES

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local acordó delegar la facultad de autorizar la exención contemplada en el apartado 2.c de las notas a la tarifa 1 de la Ordenanza Fiscal n. ° 411 en la Teniente de Alcalde de Cultura y Patrimonio Histórico.-

**DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN ÓRGANOS DIRECTIVOS**

**• EN MATERIA DE CONTRATOS MENORES**

N.º 326/16 DE 1 de abril de 2016.- CONTRATACIÓN.- DELEGACIÓN DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A CONTRATACIÓN MENOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Código Seguro de verificación:vc8zCuFv+Pms1BVi1A3L0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	26/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/11



vc8zCuFv+Pms1BVi1A3L0A==



Examinado el expediente tramitado al efecto, vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y justificada su Urgencia en la necesidad de agilizar los trámites de este expediente, la Junta de Gobierno Local, ratificada su Urgencia, y de conformidad con la Moción arriba reseñada, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Delegar en los Coordinadores y Directores Generales de cada Área, o en quienes legalmente les sustituyan, la facultad de adjudicación de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación de los contratos menores en los supuestos y cuantías previstos en el art. 138.3 del TRLCSP, y de importe superior a 3.000 €, IVA excluido. Para los contratos privados se tomará como referencia el importe inicial de contratación, IVA excluido. Esta facultad comprende la autorización y disposición del gasto producido por la contratación menor delegada.-

En aquellas Delegaciones que carecen temporalmente de Coordinadores y Directores Generales y hasta la aprobación del nuevo organigrama, las facultades que corresponden a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación en los contratos menores serán ejercidas por los Coordinadores que se establezcan en un próximo Acuerdo de Delegación.-

SEGUNDO.- Trimestralmente se procederá a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las contrataciones efectuadas en base a la Delegación.-

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento sin perjuicio de su eficacia desde su notificación.-

N.º 360/16.- CONTRATACIÓN.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A CONTRATACIÓN MENOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Moción arriba reseñada, como complemento de lo acordado en la Junta de Gobierno Local de 1 de abril, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, justificada en la necesidad de lograr una mayor agilidad y eficiencia administrativa, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Delegar en el Coordinador General de Gestión, Recursos Humanos y Desarrollo Económico o en quien legalmente le sustituya, la facultad de adjudicación de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación de los contratos menores que se tramiten en la Delegación de Promoción de la Ciudad, en los supuestos y cuantías previstos en el art. 138.3 del TRLCSP, y de importe superior a 3.000 €, IVA excluido. Para los contratos privados se tomará como referencia el importe inicial de contratación, IVA excluido. Esta facultad comprende la autorización y disposición del gasto producido por la contratación menor delegada.-

SEGUNDO.- Delegar en el Coordinador General de Presidencia y Políticas Transversales o en quien legalmente le sustituya, la facultad de adjudicación de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación de los contratos menores que se tramiten en las Delegaciones de

Código Seguro de verificación:vc8zCuFv+Pms1BVi1A3L0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	26/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/11



vc8zCuFv+Pms1BVi1A3L0A==





Igualdad, Juventud y Educación e Infancia, en los supuestos y cuantías previstos en el art. 138.3 del TRLCSP, y de importe superior a 3.000 €, IVA excluido. Para los contratos privados se tomará como referencia el importe inicial de contratación, IVA excluido.

Esta facultad comprende la autorización y disposición del gasto producido por la contratación menor delegada.-

TERCERO.- Trimestralmente se procederá a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las contrataciones efectuadas en base a la Delegación.-

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento sin perjuicio de su eficacia desde su notificación.-

### EN MATERIA SANCIONADORA

Nº 754/17. PRESIDENCIA. 5. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, DE DELEGACIÓN EN LOS DIRECTORES GENERALES Y EN SU DEFECTO, EN LOS COORDINADORES GENERALES, DE FACULTADES SANCIONADORAS QUE CORRESPONDAN APLICARSE EN EL MARCO DE LAS DELEGACIONES Y SERVICIOS QUE SE ADSCRIBEN EN LA MEMORIA DEL ORGANIGRAMA VIGENTE, DEJANDO SIN EFECTO LO PREVISTO EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 903/16, DE 7 DE OCTUBRE, RESPECTO A LA FUNCIÓN SANCIONADORA.

Visto y conocido el Informe emitido por el Asesor Técnico de Alcaldía-Presidencia, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en los Directores Generales y en su defecto en los Coordinadores Generales las facultades sancionadoras que correspondan aplicarse en el marco de las delegaciones y servicios que a cada uno de ellos se adscriben en la memoria del organigrama aprobada mediante Decreto nº 10514, de 13 de diciembre de 2016 y Decretos nº 386, de 17 de enero de 2017 y 992, de 8 de febrero de 2017. Ello con la exclusión de los procedimientos sancionadores de carácter tributario y urbanístico a los que continuará aplicándose el régimen establecido con anterioridad al presente Acuerdo.

Segundo. Dejar sin efecto lo previsto en el Acuerdo nº 903/16, de 7 de octubre de 2016, respecto de la función sancionadora, así como de cualquier otro acuerdo anterior al presente, en cuanto se opongán las delegaciones efectuadas en el presente Acuerdo.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento sin perjuicio de su eficacia desde el día siguiente a la adopción de este Acuerdo.

Por Decreto nº 10514 de 13/12/2016 corregido por nº 00386 de 17/01/2017 y nº 00992 de 8/02/2017 (MEMORIA DEL ORGANIGRAMA), se establece la adscripción de los distintos servicios a las coordinaciones y Direcciones Generales, lo que habrá de tenerse en cuenta a los efectos de lo previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno local N.º 326/16 DE 1 de abril de 2016.- Quedando configuradas en la forma que se transcribe a continuación:

11

Código Seguro de verificación:vc8zCuFv+Pms1BVi1A3L0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	26/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/11



vc8zCuFv+Pms1BVi1A3L0A==



### Coordinaciones Generales

Se establecen cuatro coordinaciones generales, que tendrán funciones de coordinación en las distintas áreas y o servicios, en la forma prevista en el organigrama, siendo estos:

El nivel directivo de Coordinación General aparece desglosado en cada Delegación, en la que se les ha atribuido funciones de coordinación, siendo estas en las siguientes Delegaciones y Servicios:

- **Coordinación General de Presidencia y Políticas Transversales:**
  - Delegación de Presidencia y políticas Transversales
  - Promoción de la Igualdad
  - Delegación de Juventud
  - Delegación de Educación e Infancia
  - Delegación de Movilidad
- **Coordinación General de Gestión, Recursos Humanos y Desarrollo Económico:**
  - Delegación de Gestión y Administración Públicas
  - Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral
  - Delegación de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio
  - Delegación de Promoción de la Ciudad
  - Delegación de Mercados
- **Coordinación General de Urbanismo, Infraestructuras y Medio ambiente:**
  - Delegación de Urbanismo
  - Delegación de Medio Ambiente
  - Delegación de Infraestructuras
  - Delegación de Gestión de Residuos y Limpieza Viaria
- **Coordinación General de Hacienda, Participación Ciudadana, Vivienda, Salud y Consumo y Cooperación y Solidaridad:**
  - Delegación de Hacienda
  - Delegación de Participación Ciudadana
  - Delegación de Salud y Consumo
  - Delegación Cooperación y Desarrollo
  - Delegación de Vivienda

### Direcciones Generales

Se establecen nueve Direcciones Generales que tendrán funciones directivas en las distintas áreas y o servicios, en la forma prevista en el organigrama, siendo estos:

- **Recursos humanos:**
  - Delegación de Recursos Humanos
- **Infraestructuras:**

10/11

Código Seguro de verificación:vc8zCuFv+Pms1BVi1A3L0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	26/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/11



vc8zCuFv+Pms1BVi1A3L0A==



- Delegación de Infraestructuras
- Delegación de Medio Ambiente
- **Servicios Sociales:**
  - Delegación de Servicios Sociales
- **Participación Ciudadana, Salud y Consumo:**
  - Delegación de Participación Ciudadana
  - Delegación de Salud y Consumo
- **Gestión:**
  - Delegación de Gestión
- **Presidencia, Políticas Transversales, Promoción de la Igualdad y Órganos de Comunicación:**
  - Delegación de Presidencia y Políticas Transversales
  - Promoción de la Igualdad
  - Órganos de Comunicación
  - Delegación de Movilidad
- **Seguridad:**
  - Delegación de Seguridad Ciudadana y Vía Pública
- **Cultura, Juventud, Educación e Infancia:**
  - Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico
  - Delegación Juventud
  - Delegación de Educación e Infancia
- **Turismo:**
  - Delegación de Turismo

Este documento es de carácter informativo y no tiene valor jurídico

Código Seguro de verificación:vc8zCuFv+Pms1BVi1A3L0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	26/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	11/11



vc8zCuFv+Pms1BVi1A3L0A==

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 1.256/2016

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

N.º 326/16. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN, SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A CONTRATACIÓN MENOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Examinado el expediente tramitado al efecto, vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y justificada su Urgencia en la necesidad de agilizar los trámites de este expediente, la Junta de Gobierno Local, ratificada su Urgencia, y de conformidad con la Moción arriba reseñada, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en los Coordinadores y Directores Generales de cada Área, o en quienes legalmente les sustituyan, la facultad de adjudicación de la Junta de Gobierno Local como órgano de

contratación de los contratos menores en los supuestos y cuantías previstos en el artículo 138.3 del TRLCSP, y de importe superior a 3.000 €, IVA excluido. Para los contratos privados se tomará como referencia el importe inicial de contratación, IVA excluido. Esta facultad comprende la autorización y disposición del gasto producido por la contratación menor delegada.

En aquellas Delegaciones que carecen temporalmente de Coordinadores y Directores Generales y hasta la aprobación del nuevo organigrama, las facultades que corresponden a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación en los contratos menores serán ejercidas por los Coordinadores que se establezcan en un próximo Acuerdo de Delegación.

Segundo. Trimestralmente se procederá a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las contrataciones efectuadas en base a la Delegación.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento sin perjuicio de su eficacia desde su notificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 14 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

**CERTIFICACIÓN DE ACUERDO**

Referencia: **Junta de Gobierno Local**

Sesión: **Ordinaria**

Fecha: **10 de julio de 2015**

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ISABEL ALCÁNTARA LEONÉS, OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR DECRETO N.º 7.726, DE 18-06-2015.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día diez de julio de dos mil quince, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 579/15.- CULTURA.- 17. PROPOSICIÓN DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA LA COMPETENCIA CONTEMPLADA EN LA NOTA A LA TARIFA 1, 2.ª C) DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 411, CORRESPONDIENTE A LA TASA POR VISITAS A MUSEOS, MONUMENTOS Y OTROS, DE CONCESIÓN DE VISITAS O ENTRADAS GRATUITAS EN CASOS EXCEPCIONALES.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local acordó delegar la facultad de autorizar la exención contemplada en el apartado 2.c de las notas a la tarifa 1 de la Ordenanza Fiscal n.º 411 en la Teniente de Alcalde de Cultura y Patrimonio Histórico.-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y el V.º B.º de la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico. Firmado en Córdoba, a 14 de julio de dos mil quince.

V.º B.º

LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA  
Y PATRIMONIO HISTÓRICO JUVENTUD  
(P.D. 7.558/15 de 15 de junio)

Fdo.:  María del Mar Téllez Guerrero

  
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 2.698/2017

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 645/17. PRESIDENCIA. 7. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, DE MODIFICACIÓN DE LAS FACULTADES DELEGADAS, POR ACUERDO N.º 903/16, DE 7 DE OCTUBRE DE 2016, EN LOS DISTINTOS TITULARES DE DELEGACIONES MUNICIPALES.

Se presentó a continuación la Proposición que más arriba se reseña, cuyo tenor literal es como sigue:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 903/16. Presidencia. Moción del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales, de Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno Local a favor de los distintos Tenientes de Alcalde y Delegados/as del Equipo de Gobierno Municipal.

El artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, pudiendo ser objeto de delegación las reflejadas en los apartados e), f) g), h) y l) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, la determinación del número y del régimen del personal eventual y la separación del servicio de los funcionarios.

En el transcurso del tiempo desde que en el mencionado acuerdo se atribuyeron las delegaciones contempladas en el mismo, se ha puesto de manifiesto la dificultad de tramitación en los plazos tasados en las distintas convocatorias de subvenciones, la dificultad estriba en que desde el momento de la publicación de las convocatorias ha de prepararse el proyecto y cumplimentar los trámites necesarios para la conformación del expediente administrativo para su aprobación por Junta de Gobierno. Ello hace que en la mayoría de los casos se requieran trámites de urgencia para someter la solicitud de subvención a la consideración de dicha Junta de Gobierno. Es por lo que considerando la importancia de

garantizar la agilidad en el normal desenvolvimiento de estos trámites y la importancia que para los ciudadanos y los servicios públicos, conlleva el concurrir a las mencionadas convocatorias, resulta aconsejable ampliar la delegación efectuada en el acuerdo de referencia.

Por otra parte, está habiendo una cierta confusión en cuanto a la potestad de resolución de recursos por las personas que ostentan una determinada Delegación.

Es por lo que a la vista del informe del Asesor Técnico de Alcaldía-Presidencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Modificar el acuerdo N.º 903/16, punto primero: "Delegar en los titulares de las delegaciones definidas en el Decreto 8403, de 3 de octubre de 2016, las siguientes facultades:". Añadiendo:

- Delegar la facultad de solicitar subvenciones, tengan o no aportación municipal.

- Quienes ostente delegación para resolver en cualquiera de las materias competencia de la Junta de Gobierno Local, también resolverán sobre los recursos de reposición que pudieran formularse. Facultad que resulta extensible, también, a los órganos directivos a quienes se haya atribuido alguna delegación.

Segundo. Respecto del punto tercero: "Las anteriores delegaciones se otorgan con arreglo a las siguientes normas:"

"No se podrán resolver por delegación recursos," sustituirlo por:

- No se podrán resolver por delegación recursos de alzada o cualquier otro recurso administrativo salvo el de reposición.

- De la resolución de solicitud de subvención se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Tercero. Respecto del punto quinto: "En ningún caso pueden entenderse delegadas por la Junta de Gobierno": Suprimir el apartado 7 que dice: "La petición y aceptación de subvenciones que comporten compromisos de gastos presupuestarios".

Cuarto. Queda sin efecto el Acuerdo anterior en lo que contradiga al presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese en el BOP y remítase al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebre para toma de conocimiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de adopción del presente acuerdo. Y procédase a su publicación en el portal de transparencia de este Excmo. Ayuntamiento".

Córdoba, 18 de julio de 2017. La Alcaldesa, M. Isabel Ambrosio Palos.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 3.062/2017

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 754/17. PRESIDENCIA. 5. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, DE DELEGACIÓN EN LOS DIRECTORES GENERALES Y EN SU DEFECTO, EN LOS COORDINADORES GENERALES, DE FACULTADES SANCIONADORAS QUE CORRESPONDAN APLICARSE EN EL MARCO DE LAS DELEGACIONES Y SERVICIOS QUE SE ADSCRIBEN EN LA MEMORIA DEL ORGANIGRAMA VIGENTE, DEJANDO SIN EFECTO LO PREVISTO EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 903/16, DE 7 DE OCTUBRE, RESPECTO A LA FUNCIÓN SANCIONADORA.

Visto y conocido el Informe emitido por el Asesor Técnico de Alcaldía-Presidencia, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuer-

dos:

Primero. Delegar en los Directores Generales y en su defecto en los Coordinadores Generales las facultades sancionadoras que correspondan aplicarse en el marco de las delegaciones y servicios que a cada uno de ellos se adscriben en la memoria del organigrama aprobada mediante Decreto nº 10514, de 13 de diciembre de 2016 y Decretos nº 386, de 17 de enero de 2017 y 992, de 8 de febrero de 2017. Ello con la exclusión de los procedimientos sancionadores de carácter tributario y urbanístico a los que continuará aplicándose el régimen establecido con anterioridad al presente Acuerdo.

Segundo. Dejar sin efecto lo previsto en el Acuerdo nº 903/16, de 7 de octubre de 2016, respecto de la función sancionadora, así como de cualquier otro acuerdo anterior al presente, en cuanto se opongan las delegaciones efectuadas en el presente Acuerdo.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento sin perjuicio de su eficacia desde el día siguiente a la adopción de este Acuerdo.

Córdoba, 14 de agosto de 2017. El Alcalde Accidental, Emilio Aumente Rodríguez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 5.665/2016

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 903/16. Presidencia. Moción del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales, de Delegación de Competencias de La Junta de Gobierno Local a Favor de los Distintos Tenientes de Alcalde y Delegados/as del Equipo de Gobierno Municipal.

Previa declaración de Urgencia, justificada en la reciente remodelación del Equipo de Gobierno Municipal, se presentó la Moción que más arriba se refleja, cuyo tenor literal es como sigue:

"El artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, pudiendo ser objeto de delegación las reflejadas en los apartados e), f), g), h) y l) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, la determinación del número y del régimen del personal eventual y la separación del servicio de los funcionarios.

Considerando la importancia de garantizar la agilidad en el normal desenvolvimiento de los trámites que afectan a los ciudadanos y los servicios públicos pero sin que ello suponga el menoscabo de la unidad de acción y responsabilidad del gobierno, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero. Delegar en los titulares de las delegaciones definidas en el Decreto 8403, de 3 de octubre de 2016, las siguientes facultades:

- Autorizar y disponer gastos relacionados con las materias de su competencia, siempre que su importe sea inferior a 6.000 €, reservándose la Junta de Gobierno Local dicha competencia para aquellos gastos cuya cuantía sea igual o superior a 6.000 €.

- Concesión de licencias y autorizaciones, de cualquier tipo y naturaleza, salvo las atribuidas expresamente por la legislación sectorial a otro órgano y las contempladas en la legislación sobre bienes.

- Ejercicio de la potestad sancionadora que corresponda a la Junta de Gobierno, por no estar atribuida por Ley a otro órgano municipal.

- Formular propuesta de incoación de expedientes disciplinarios.

- La autorización para la realización de horas extraordinarias y servicios extraordinarios, en los términos y condiciones que establezca la Junta de Gobierno a propuesta de la Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral.

- La autorización y control horario, de presencia y de cumplimiento de la jornada laboral, autorización y control de asistencia a cursos, jornadas o seminarios distintos de los impartidos por el Ayuntamiento, los permisos y licencias del personal que no estén atribuidos expresamente a la Delegación de Personal.

Segundo. Además de las expresadas anteriormente se delegan las siguientes facultades en los Delegados/as que se relacionan:

En el Delegado/a de Hacienda:

- En materia de gestión del gasto:

• Autorización y disposición del gasto en los supuestos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de acumulación

de fases ADO de la ejecución del gasto, sea cual sea su cuantía.

• Autorización de la constitución de Anticipos de Caja Fija, justificación y cancelación.

• Aprobación de expediciones de Pagos a Justificar, así como su justificación, siempre que su importe total sea inferior a 6.000 €.

• Devolución de avales y fianzas por importe igual o inferior a 6.000 €.

- En materia de Tesorería:

• Colocación de excedentes de Tesorería.

• Apertura de cuentas corrientes bancarias.

- En materia de ingresos tributarios y demás ingresos de derecho público:

1. Devolución de ingresos.

2. Concesión o denegación de beneficios fiscales, salvo las que tengan un carácter potestativo, o sea necesario fijar cuantías específicas o porcentajes a aplicar que serán resueltas directamente por la Junta de Gobierno.

3. Las demás facultades en esta materia no atribuidas expresamente al Titular del Órgano de Gestión Tributaria por el Reglamento Orgánico General del Pleno.

En el Delegado/a de Servicios Sociales:

• Concesión de ayudas de emergencia social y económico-familiares, así como la autorización y disposición de gastos relativos a las mismas sea cual sea su cuantía.

• La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores derivados de las competencias asumidas por delegación de la Junta de Andalucía o atribuidas como propias por la legislación vigente en materia de drogodependencias.

En el Delegado/a de Gestión de Residuos y Limpieza Vial:

• El ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones a la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y normativa sectorial aplicable.

En el Delegado/a de Medio Ambiente:

• El ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones la Ordenanza Municipal de Control Animal así como aquellas previstas en la legislación sectorial de aplicación a las competencias atribuidas a la Delegación.

En el Delegado/a de Seguridad Ciudadana y Vía Pública:

• El ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones establecidas en la normativa de espectáculos y actividades recreativas respecto de actividades que se desarrollan en la vía pública o espacios públicos de titularidad municipal.

• La incoación de expedientes disciplinarios a los miembros de la Policía Local por faltas leves, y su resolución, incluida la decisión de archivo de las actuaciones, así como disponer, con carácter previo a dichos expedientes, adoptar y levantar medidas cautelares.

En el Delegado/a de Urbanismo:

- El ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones establecidas en la normativa de espectáculos y actividades recreativas respecto de actividades que no se desarrollan en la vía pública o espacios públicos de titularidad municipal.

En el Delegado/a de Gestión y Administración Pública:

- Requerir a los licitadores que hubieran presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en los plazos establecidos en la legislación aplicable en materia de contratos del sector público procedan a presentar la documentación requerida para la adjudicación del contrato y para su formalización.

En el Delegado/a de Recursos Humanos y Salud Laboral:

- La autorización y disposición de gastos relativos a retribuciones del personal a incluir en nómina, cualquiera que fuese la



cuantía así como a las retribuciones de dedicación exclusiva o parcial de los corporativos y las indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos colegiados de las que formen parte.

- Aprobación de gratificaciones de carácter individual, de acuerdo con el Presupuesto Municipal y las normas que en su caso establezca la Junta de Gobierno Local.

- Disponer la liquidación de cantidades con motivo de ejecución de Sentencias Judiciales que afectan a retribuciones, para su posterior reconocimiento presupuestario.

- La resolución de los expedientes de reclamación de cantidades indebidamente abonadas en nómina o en los que se ordene deducciones proporcionales de haberes en las nóminas de empleados municipales, para su posterior reconocimiento presupuestario.

- El nombramiento de funcionarios de carrera y en prácticas, así como el nombramiento y/o cese de funcionarios interinos.

- Firmar los contratos y prórrogas de personal laboral.

- Disponer el abono de dietas por asistencia a Tribunales de selección.

- La redistribución de efectivos y adscripción del personal a los distintos centros de trabajo, con la conformidad de las delegaciones y áreas afectadas.

- En general aquellos expedientes que deban tramitarse para dar cumplimiento a Resoluciones que se dicten por la Seguridad Social y que afecten a retribuciones de dicho personal sin que conlleven la jubilación de los empleados.

- La incoación de expedientes disciplinarios a los funcionarios y al personal laboral referidos a faltas leves, a excepción de los de la Policía Local, y su resolución, incluida la decisión de archivo de las actuaciones, así como disponer, con carácter previo a dichos expedientes, adoptar y levantar medidas cautelares, incluida la suspensión provisional de empleo y sueldo, a peticiones de las delegaciones o áreas afectadas.

- La declaración de la jubilación del personal de la Corporación.

- La autorización y denegación de solicitudes relativas a situaciones administrativas de los funcionarios, incluidas las relativas a la situación administrativa de segunda actividad de los miembros de la Policía Local, así como la concesión o denegación de solicitudes de excedencia del personal laboral, incluidos los ceses y reingresos producidos en relación a dichas situaciones o excepciones.

- El reconocimiento de servicios prestados en las Administraciones Públicas, trienios y grado personal.

- Aprobación de las bases de las convocatorias de selección.

- Aprobación de las bases de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo.

- Resolver las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo.

- El nombramiento de los miembros de los tribunales de oposiciones y comisiones de selección, que deberá respetar lo previsto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, así como el nombramiento de los miembros de las comisiones para la provisión de puestos de trabajo.

- La publicidad de los procedimientos selectivos.

- Las demás decisiones en materia de personal, recursos humanos y salud laboral que no están expresamente atribuidas a otro órgano.

Tercero. Las anteriores delegaciones se otorgan con arreglo a las siguientes normas:

• La Junta de Gobierno podrá revocar o avocar, en cualquier momento, las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente.

• En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.

• Las Resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del Órgano delegante.

• No se podrán resolver por delegación recursos.

• Las Delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad de conferir delegaciones especiales.

Cuarto. Las anteriores delegaciones no quedarán revocadas, salvo que expresamente así se determine, en ninguno de los supuestos siguientes:

• Por variar la composición de la Junta de Gobierno.

• Por cambio del titular de la Delegación.

Quinto. En ningún caso pueden entenderse delegadas por la Junta de Gobierno:

1. Las que fueran legalmente indelegables.

2. La concertación de operaciones de créditos.

3. Las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, salvo lo dispuesto en el apartado primero del presente acuerdo y las delegaciones conferidas a Coordinaciones y Direcciones Generales en materia de contratación.

4. La interpretación, modificación y resolución de los contratos.

5. Los convenios de colaboración y de patrocinio.

6. La aprobación de las bases de convocatorias de subvenciones y el otorgamiento de estas.

7. La petición y aceptación de subvenciones que comporten compromisos de gastos presupuestarios.

8. La adquisición de bienes y derechos, así como las disposiciones o enajenación sobre bienes inmuebles de titularidad municipal.

9. El desarrollo de la gestión económica en aquellas materias que no hayan sido delegadas específicamente.

Sexto. En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones conferidas por la Junta de Gobierno Local, se hará constar expresamente esta circunstancia, el número y fecha del acuerdo de delegación.

Séptimo. Delegar en los coordinadores/as y directores/as:

La apertura de Diligencias Previas de información reservada sobre la conveniencia de instruir procedimientos.

Octavo. Delegar en la Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral:

• La autorización de los permisos y licencias por asistencia a cursos, jornadas o seminarios impartidos por el Ayuntamiento (artículo 56.1.2 del Convenio); paternidad, nacimiento, acogimiento o adopción (artículo 56.1.3 del Convenio); Enfermedad grave de un familiar con reducción del 50% de la jornada laboral (artículo 56.1.4.7 del Convenio); Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal (artículo 56.1.5 del Convenio); Permiso de lactancia (artículo 56.1.7 del Convenio); Permisos por conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por violencia de género (artículo 56.1.12 del Convenio); Permiso por matrimonio o unión de hecho.

• La gestión del personal y de salud laboral en aquellas actuaciones que no estén específicamente atribuidas a otros órganos.

Noveno. Se revoca expresamente cualquier otra delegación de facultades de la Junta de Gobierno Local que pudiera existir en virtud de acuerdos anteriores, en lo que sea contradictoria con la presente delegación.

Décimo. Notificar a los interesados el acuerdo adoptado, reca-

bando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria.

Décimo Primero. Publíquese en el BOP y remítase al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebre para toma de conocimiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al

de la fecha de adopción del presente acuerdo. Procédase a su publicación en el portal de transparencia de este Excmo. Ayuntamiento”.

Córdoba, 9 de noviembre de 2016. La Alcaldesa, M. Isabel Ambrosio Palos.

---